

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

OVIEDO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUFLO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28).

## GOBIERNO CIVIL

### Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la «Fiebre Aftosa», en los términos municipales de Gijón, Piloña, Aller, Lena, Llanes y Ponga, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan:

#### Stios en que radican los animales enfermos:

Pedreira, Rocés, Somió, Deva, Cabueñes, barrio frontón Gijón (Gijón), Valloval y Cadanes (Piloña); Hullera Española, Caborana (Aller); Campomanes (Lena); Meré (Llanes); Viego, Casielles y San Ignacio (Ponga).

#### Zonas declaradas infectas:

Parroquia de la Pedreira, Rocés, Somió, Deva, Cabueñes, barrio del frontón, Gijón (Gijón); Valloval y Cadanes (Piloña); establos que la Hullera Española tiene en Cabora-

na (Aller); Campomanes (Lena); Meré (Llanes), y parroquia de Viego, Casielles y San Ignacio (Ponga)

#### Zonas declaradas sospechosas:

Términos municipales de Gijón, Piloña, Aller, Lena, Llanes y Ponga.

#### Medidas sanitarias adoptadas:

Prohibir la celebración de las ferias y mercados que tuvieren lugar en las expresadas zonas, así como la venta y exportación de las reses de los mismos. Colocación en la entrada de los establos infectos y en los límites de las repetidas zonas, letreros con caracteres grandes que digan:

Tenemos ocupados por ganados enfermos.—Glosopeda.—Desinfección de los establos.—Destrucción de los cadáveres por la cremación, así como también los abonos procedentes de los establos infectos.

La rigurosa observancia de lo prevenido en el Capítulo IX, artículo 74 y siguientes del octavo reglamento, referentes al transporte y circulación de ganados.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.911

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 30 de Octubre de 1928

(Conclusión)

Vista una instancia de D. Gerardo García, solicitando la corta de árboles en la carretera de Caranga a Teverga, kilómetro 11; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero-Director de Obras provinciales, que se oiga al Ayunta-

miento de Teverga que fué quien ordenó la plantación de los referidos árboles hace veinte años.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos de replanteo del camino vecinal de Soto de Ribera a Palomar, importante 547, 94 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por la referida cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la subvención del Estado para estudios y construcción de caminos vecinales.

A propuesta del Ingeniero-Director de Obras provinciales y de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó invitar al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que señale fecha para la recepción de las obras del camino vecinal de Cañedo a Villavaler, y ordenar a la Junta de Villavaler para que en el plazo de un mes adopte resolución referente a la construcción del trozo que le corresponde, señalándole al efecto un plazo de ejecución de seis meses.

Visto el recibo de 616,15 pesetas que presenta la Sociedad de Seguros «L'Aveille», importe del seguro, que comprende desde 8 de Junio de 1928 a 8 de Junio de 1929, por los edificios: Hospital y Manicomio (549,19 pesetas), Lavadero mecánico de la Residencia provincial de niños (21,173 ptas), Escuela Normal Pabellón (9,16 pesetas) y Escuela de Bellas Artes (36,63 pesetas); se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo por su total importe de 616,15 pesetas y pasarlo a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Nombrado D. Luis García Fernández en sesión de 16 del corriente para representar a esta Excm. Diputación en el séptimo Congreso Nacional de Esperanto que de celebrarse el mes próximo en Sevilla; se acordó, que para los gastos que con aquel fin se ocasionen se expida a su favor un libra-

miento a justificar por setecienta pesetas con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación, debiendo rendir en su día cuenta de su inversión.

Vistos los recibos del aumento del seguro del edificio que ocupa la Residencia provincial de niños, recibos que importan: el de Phoenix Assurance Company Limited 139,15 pesetas; el de la Urbana 110,65 pesetas; el de L. Unión 31,00 pesetas; y el de La Catalana 28,15 pesetas, primas que comprenden desde el mes de Septiembre del corriente año hasta igual mes del de 1929 y están conformes con las respectivas Pólizas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlos por su total importe de 362 pesetas con noventa céntimos y pasarllos a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Se acordó aprobar la factura de D. Antonio Dassi Foronda, que asciende a 60 pesetas, por un servicio de automóvil con motivo de la inauguración del Instituto de seguridad enseñanza de Avilés; y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación en el vigente presupuesto provincial.

Vista la instancia de D. Santiago Martínez Pérez, natural del concejo de Tapia y vecino de esta capital, solicitando ser admitido en la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo solicitado, que se admita en el referido Asilo para ocupar una de las plazas vacantes por el Partido judicial de Oviedo, debiendo de sufrir antes de su ingreso el correspondiente reconocimiento facultativo a fin de comprobar que se halla impedido para el trabajo y que no padece enfermedad alguna con agiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista la instancia de Filomena Rodríguez, solicitando ingresar en la Residencia provincial de Niños



a sus hijas Maria Cristina y Raquel de la Rosa Rodriguez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del señor Diputado Visitador del establecimiento, admitir en el mencionado Asilo a las referidas niñas, entretanto su madre restablece su salud o se averigüe el paradero de su padre para obligarle a hacerse cargo de ellas.

Vista la instancia de D. Rogelio Claverol, vecino de esta capital, solicitando el ingreso en la Residencia provincial, del niño Angel Custodio Granda Cernuda, natural de Cangas del Narcea; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado-Visitador del Establecimiento, admitir al referido niño en dicho Asilo hasta que cumpla la edad reglamentaria.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial, solicitando autorización para adquirir por administración y con destino a los trabajos de imprenta de dicho Establecimiento, varias clases de papel, por un coste aproximado de 809 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado acceder a lo que se solicita; que se abone el importe de dicha adquisición, con cargo a la consignación del Capítulo VII, artículo 2.º del vigente presupuesto de la Residencia, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado-Visitador del Establecimiento, y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada, cumpliéndose el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo último.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir por administración géneros de punto y prendas interiores para los asilados, por la cantidad aproximada de 500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, que se satisfaga el importe con cargo a la consignación del Capítulo III, artículo 2.º del vigente presupuesto del Asilo, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado-Visitador del Establecimiento, y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada, cumpliéndose el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo último.

Vista la comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir por administración y con destino a dicha Residencia, material quirúrgico consistente en una vitrina, una pinza, una aguja Revordin Gardin, y otros varios útiles de cirugía hasta la cantidad de 1.300 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se solicita, que se abone el importe de la compra—que ha de realizarse con intervención del Sr. Diputado-Visitador del Establecimiento—con cargo a la partida consignada en el Capítulo II, artículo único del presupuesto del Asilo, y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial, solicitando se le autorice para adquirir por administración zapati-

llas y almadreras para varios asilados, por cantidad aproximada de 500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado acceder a lo solicitado, que se abone el importe de la compra con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del vigente presupuesto del Asilo, debiendo de intervenirla el Sr. Diputado-Visitador del Establecimiento, y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando autorización para adquirir tiestos por la cantidad de 300 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto de gastos de aquél Establecimiento; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado conceder la autorización referida, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado-Visitador del Establecimiento, y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que habiendo transcurrido el año de garantía estipulado en el concurso para la instalación de calefacción en el Hospital, y encontrándose aquella en perfecto estado de funcionamiento, cree conveniente la devolución de la fianza al contratista R. Nuño y Compañía; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se devuelva la referida fianza previo pago de los derechos a la Hacienda por cancelación de fianza, y el abono de los correspondientes anuncios en los periódicos oficiales.

Vista el acta que remite por triplicado el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción provisional y definitiva del carro cuba adquirido por concurso a la Sociedad Talleres del Astillero; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas, que se remita un ejemplar de cada una a la Compañía adjudicataria y otro a la Sección de Vías y Obras provinciales, y que se abone el importe del suministro que asciende a 2.850 pesetas, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Vista el acta que remite el mismo Facultativo por triplicado, de recepción definitiva de la Escarificadora adquirida mediante concurso a la casa Instalaciones Industriales S. A.; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, que se remita un ejemplar de la misma a la Compañía adjudicataria y otro a la Sección de Vías y Obras provinciales, que se abonen a aquella Compañía las 1.170 pesetas que restan por abonar, con cargo a la subvención del Estado para construcción de caminos vecinales y que se le devuelva la fianza.

Vista el acta por triplicado que remite el mencionado Facultativo, de recepción definitiva del cilindro apisonador con motor de vapor adquirido a la Sociedad Talleres del Astillero; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, que se remita un ejemplar a la Compañía adjudicataria y otro a la Sección

de Vías y Obras provinciales, y que se abonen a la mencionada Compañía las 9.300 pesetas que importa el 20 por 100 que resta por abonar del total del suministro, con cargo a la subvención del Estado para construcción de caminos vecinales.

A propuesta del Ingeniero Director de Obras provinciales y de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó devolver a la Sociedad Talleres del Astillero, las fianzas que tiene constituídas para garantizar el compromiso adquirido de suministrar un carro cuba y un cilindro apisonador con motor de vapor, por haber sido aprobadas las actas de recepción definitiva de dicha maquinaria.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial, solicitando la aprobación de la cuenta de gastos de locomoción del Capataz de la oficina de Construcciones civiles D. Victor Truébano, a las obras del nuevo Manicomio, que asciende a 102,85 pesetas y manifestando que hallándose el mencionado Capataz en iguales condiciones que el Ayudante de aquella dependencia a quien se concedió una asignación fija mensual, acordar otra al referido Capataz; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida cuenta y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto, y por lo que se refiere a la indemnización fija, señalar la de 60 pesetas mensuales, que se abonarán con cargo al Capítulo y artículo citados.

Vista la tercera relación valorada, que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construcción de un pabellón destinado a Portería del nuevo Manicomio y certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, que asciende a 5.304,67 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlos y pasarlos a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista igualmente la tercera relación valorada, que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construcción de un Pabellón destinado a cocina para el nuevo Manicomio y certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante 8.795,84 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dichos documentos y pasarlos a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la tercera relación valorada que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construcción de un edificio para casa de Comunidad en el nuevo Manicomio, y certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, que asciende a 27.354,47 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar ambos documentos y pasarlos a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial vigente.

Vista la primera relación valorada que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construcción de un pabellón de cadáveres para el nuevo Manicomio y certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante 1.453,26 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlos y pasarlos a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la certificación del Ingeniero Asesor de la Comisión forestal, de las obras ejecutadas por el contratista D. Manuel Martínez Fernández, en la apertura de hoyos para plantaciones en el monte Rasa de Luces, del concejo de Colunga, durante el mes de Octubre, importante 8.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para las atenciones del mes de Noviembre próximo, que importan en junto pesetas 1.032.380,31, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en el mes de Septiembre último, importante en junto 7.557,40 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador del Hospital se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la cuenta que remite el mismo funcionario, de los gastos hechos por administración en el Hospital y Casa de Caridad, durante el mes de Septiembre último, importante en junto 4.303,26 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, aprobar dicha cuenta y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida libramiento a favor del Administrador de aquel Establecimiento, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite aquel funcionario de los suministros hechos por contrata y administración al Hospital y Casa de Caridad, en el mes de Septiembre último, importantes en junto 8.388,56 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de niños, de lo recaudado en el mes de Septiembre último, que asciende a 105 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador de dicho Establecimiento se ingrese la referida suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la cuenta que el mismo



Director remite de los gastos hechos por administración en la Residencia provincial, durante el mes de Septiembre último, importantes en junto 4.097,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida un libramiento a favor del Director de dicho Asilo, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de niños, de los suministros hechos por contrata y administración a dicho Asilo y Casa de Caridad, en el mes de Septiembre último, importantes en junto pesetas 24.606,57; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de su cédula personal, por D. Salvador Jesús Gonzalez Canal, D. Dolores Gonzalez y D. Manuel Alvarez Fernandez, todos vecinos de Oviedo.

Vistas las liquidaciones que remiten los Ayuntamientos de Laviana, Valle Alto de Peñamellera, Proaza, Onís, Muros, Tineo, Piloña, Grandas de Salime, Amieva, Pesoz y Salas, de la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al año de 1927 y durante el periodo voluntario de cobranza; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas, declarar incursos en la penalidad correspondiente a los contribuyentes incluidos en las relaciones de morosos y que se devuelva un ejemplar debidamente diligenciado a la Alcaldía para la práctica de las diligencias de apremio.

Vistas las liquidaciones que remiten los Ayuntamientos de Santa Eulalia de Oscos, Villanueva de Oscos, Navia, Cangas del Narcea, San Tirso de Abres, Corvera, Soto del Barco y Tapia, de la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondiente al año de 1927, y durante el periodo voluntario de cobranza; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas, declarar incursos en la penalidad correspondiente a todos los contribuyentes incluidos en la relación de morosos, y que se devuelva un ejemplar a la Alcaldía, debidamente diligenciado para la práctica del apremio.

A propuesta del Interventor de Fondos provinciales, se acordó que se libere, con cargo a la partida segunda del presupuesto extraordinario para caminos vecinales, la cantidad de 528,32 pesetas para completo pago de la cuenta de los gastos de estudio de los caminos vecinales de la carretera de la Caridad a Sueiro y del puerto de Viavez a la carretera de Villalva a Oviedo pasando por Mernies.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó expedir a favor del Administrador

de la Vaquería provincial, un libramiento a justificar por la cantidad de diez mil pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto, para atender a los gastos de adquisición de piensos, pago de jornales y otros.

Vistas las cuentas que rinde el Secretario del Ayuntamiento de Tineo y el Administrador de la Granja Agrícola de dicho punto, de los ingresos y gastos de la misma, hasta 20 de Septiembre último, de las que resulta un saldo a favor del referido Administrador de 494,95 pesetas que unidas a las 3.000 pesetas que se adeudan por arriendo de dos prados hasta fin del año actual, suman 3.494,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlas, que el saldo que de las mismas resulta se satisfaga con el producto de la venta de la yerba sobrante que existe en la referida Granja y en lo que no fuere suficiente, con cargo a la consignación que figura en el Capítulo XIV, artículo 3.º del vigente presupuesto provincial.

La Comisión acordó quedar enterada, prestar su conformidad a la distribución de servicios para la vigilancia y recaudación de arbitrios, así como a la designación de las personas que han de prestarlos interinamente, que comunica el Administrador general en su oficio de 29 del corriente.

Visto el pliego de condiciones que remite el Director del Hospital provincial, para el suministro de varios artículos de consumo a dicho Establecimiento, durante el año de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo; que se adquirieran por medio de subasta la leche y la carne fresca de vaca y por gestión directa el resto de los artículos que comprende el mencionado pliego, debiendo intervenir en ella el Diputado Visitador del Establecimiento y rendirse las oportunas cuentas acompañadas de los antecedentes y trámites y seguidos hasta la adjudicación del artículo, conforme a lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo del corriente año.

Se acordó nombrar con carácter interino mozo de Laboratorio del Instituto provincial de Higiene, a José María Lopez Oliveros, con el jornal correspondiente a dos mil pesetas anuales con que figura dotada la plaza en el presupuesto y dese cuenta a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, para su provisión definitiva en la forma reglamentaria.

Se acordó enviar a los Ayuntamientos de Caravia y Llanes, copia de las bases redactadas por el Ingeniero Asesor de la Comisión forestal, para regular los derechos y deberes de la Exema. Diputación con los Ayuntamientos en lo que afecta a la repoblación y explotación de los montes municipales, a fin de que las aprueben y remitan certificación del acuerdo, con objeto de acompañarlas al proyecto de repoblación de la zona Oriental de la provincia.

Se acordó expedir un libramiento a justificar a favor de la Ponencia de Fomento por la cantidad de cinco mil pesetas, para atender a

los gastos de personal y otros, que se ocasionen con motivo de la repoblación forestal, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto.

Y se levantó la sesión.—P. Mantilla.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se expone de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones por las personas interesadas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 300, 301 y 302 reformados por R. D. de 5 de Enero de 1926.

San Martín del Rey Aurelio, 22 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José González.

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas y tarifas para la recaudación de arbitrios municipales durante el próximo ejercicio de 1929, se expone al público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 317, 322 y 323 del Estatuto municipal, reformados por R. D. de 5 de Enero de 1926.

San Martín del Rey Aurelio, 22 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José González.

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para la contratación, por subasta, del suministro de alumbrado público, se pone de manifiesto durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones, conforme al artículo 26 del Reglamento de Obras y servicios municipales, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida cualquier reclamación que se formule, considerándose firme el acuerdo adoptado.

San Martín del Rey Aurelio, 22 de Noviembre de 1928.—El Alcalde José González.

R. al núm. 2.869

### Alcaldía de Teverga

#### EDICTO

D. Juan José García Mendoza y Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teverga,

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de un presupuesto extraordinario para traida de aguas potables a esta capital, construcción de escuelas y otros gastos de primer establecimiento, importante cuarenta y seis mil pesetas, con las correspondientes memorias y demás documentos, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días,

para que durante los mismos y ocho más puedan los contribuyentes y entidades interesadas formular las reclamaciones u objeciones que contra el mismo estimen pertinentes, con la advertencia de que transcurridos dichos plazos no serán admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Consistoriales de Teverga, Noviembre 17 de 1928.—Juan G. Mendoza.

R. al núm. 2.872

### Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión municipal permanente, se anuncia al público concurso libre para la explotación de las dos columnas anunciadoras situadas en la calle Corrida.

Las proposiciones se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales a contar de la fecha del presente anuncio, y haciéndolo en sobre cerrado, dirigido al Sr. Alcalde Presidente y expresando su contenido.

La Comisión municipal permanente se reserva el derecho de hacer la adjudicación a quien lo estime conveniente, sin derecho a reclamación alguna.

Consistoriales de Gijón, a 22 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, E. Tuya.

R. al núm. 2.888

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

### ANUNCIO

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 del actual, publica un anuncio de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, convocando concurso para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda de la zona de Sepúlveda (Segovia), con el premio de cobranza que en el citado anuncio se consigna, y la fianza que también allí se expresa.

Las instancias deberán presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 15 del actual, y los que las presenten deberán acompañar a las mismas los documentos en que funden su mejor derecho.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

R. al núm. 2.906

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Oviedo, a die



cisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, seguidos entre partes de la una como demandante D.<sup>a</sup> Filomena Torre Lagunas, asistida de su esposo D. Julio Alvarez Fernandez, mayores de edad, vecinos del Zurraco; D.<sup>o</sup> Milagros Fernandez Torre, asistida de su marido D. Samuel Alvarez Fernandez, mayor de edad, labradores, de la propia vecindad, y D. Gerardo Fernandez Torre, mayor de edad, casado, obrero y vecino del Trechorio, representados como apelados el último por el Procurador D. Antonio Garcia Cabañas y defendido por el Letrado D. Aquilino Zapico, y los demás por los Estrados del Tribunal, y de la otra parte como demandada la Sociedad «Duro Felguera», domiciliada en La Felguera, representada como apelada por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendida por el Abogado D. José Buyla, sobre indemnización de daños y perjuicios.

## Fallamos:

Que revocamos en parte la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a la Sociedad «Duro Felguera» de todas las reclamaciones formuladas en este juicio por representación de los demandados, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Laviana con devolución de los autos originales para los fines de su ejecución y cumplimiento, previa inserción de lo necesario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de lo necesario por la rebeldía de algunos demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Luis María de Mesa, Victor Covián, Emilio Gómez, Adolfo S. de Movellán, José Mínguez.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintidos de Noviembre del mil novecientos veintiocho.—Angel A. Morán.

R al núm. 2.875

## Juzgado de Mieres

D. José Armesto Arias, Secretario del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dicen:

## Sentencia:

En la villa de Mieres, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. Inocencio Iglesias Alvarez, Juez de primera instancia del partido, ha visto los precedentes autos de incidente de pobreza, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Sergio Alvarez, en nombre de D. Gumersindo González Fernán-

dez, mayor de edad, casado, mineño y vecino de Murias, para litigar contra D.<sup>a</sup> Perfecta Menéndez Alvarez, mayor de edad, viuda y vecina de La Carba; D. Victor Menéndez Llana, mayor de edad, soltero y vecino de Acebedo; doña Esperanza Menéndez Llana, mayor de edad y vecina del Caleyó, asistida de su esposo D. Laureano Alvarez Garcia; D.<sup>a</sup> Agueda Menéndez Llana, mayor de edad, casada y vecina de la Depata, asistida por su marido D. Marcelino Menéndez Velasco; D.<sup>a</sup> Soledad Menéndez Llana, casada, vecina de La Depata, asistida de su esposo D. Salustiano Menéndez Velasco; D. Sabino Menéndez Alvarez, mayor de edad, soltero y vecino de Las Casetas; D.<sup>a</sup> María Menéndez González, mayor de edad, casada, vecina de Los Torneros, con licencia marital de su esposo don Sabino Alvarez Garcia, y D.<sup>a</sup> Emilia Menéndez González, vecina de Lo Longa, asistida de su marido D. Manuel Ardura, sobre entrega de bienes.

## Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal a D. Gumersindo González Fernández, para litigar con D.<sup>a</sup> Perfecta Menéndez Alvarez, D. Victor Menéndez Llana, D.<sup>a</sup> Esperanza Menéndez Llana, D. Laureano Alvarez Garcia, D.<sup>a</sup> Agueda Menéndez Llana, D.<sup>a</sup> Soledad Menéndez Llana, D. Sabino Menéndez Alvarez, doña María Menéndez González, y doña Emilia Menéndez González, sobre entrega de bienes y con opción a los beneficios que señala el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesias Alvarez.—Rubricado.

## Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Mieres quince de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—José Armesto.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados por su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mieres, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—José Armesto.

R. al núm. 2.698

## Juzgado de Cangas de Onís

## Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, por auto de ocho del actual, dictado en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, en nombre de D. José Llerandi Tomé, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Isongo, contra D. Miguel Sobero Gutierrez, mayor de edad, casado,

labrador y vecino que fué de Mestas de Con, hoy en ignorado paradero, en reclamación de mil quince pesetas con treinta y ocho céntimos de principal y otras mil quinientas calculadas para intereses y costas, acordó se cite de remate al deudor D. Miguel Sobero Gutierrez, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio de Ley; haciéndose constar que en el día de ayer se ha practicado el embargo de una casa sita en Mestas de Con, de este partido, propiedad del deudor, por las expresadas cantidades, sin previo requerimiento de pago por la circunstancia antes expresada de ignorarse su paradero.

Cangas de Onís, veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada

## Juzgado de Belmonte

D. Jorge Candeira Alvarez, Juez de instrucción del partido de Belmonte.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que se expresarán, sustraídos en la noche del diecinueve al veinte de Octubre último del Establecimiento de D. Antonio Garcia Rivera, vecino de Tameza, poniéndolos, de ser habidos, a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición, y se practiquen las indagaciones conducentes para el descubrimiento del autor o autores del referido hecho.

## Efectos sustraídos:

Cincuenta paquetes de tabaco de hebra, de cincuenta céntimos. Cincuenta paquetes de pitillos de cincuenta céntimos.

Seis cajas de medias de señora, números seis, siete y ocho.

Cuatro cajas de calcetines de marcas corrientes.

Cuatro cajas de jabón Heno de Pravia.

Dos piezas de tela blanca, punto redondo..

Dos piezas de tela color lila.

Una color negro con el fondo blanco, y

Seis pesetas en plata y calderilla.

Belmonte, Noviembre, 21 de 1928.—Jorge Candeira.—El Secretario, Primo Fernandez.

R. al núm. 2.873

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA HEVIA, Adolfo, hijo de Angel y de Manuela, natural de Las Cubas, provincia de Oviedo, de 27 años de edad, soltero, marino, cuerpo, frente, nariz y boca regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, color sano, barba poblada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español «Mar Blanco»; comparecerá en el término de 30 días, ante el Juez instructor Capitán de Fragata, D. José Vguezas y Gomez Quintero, de guarnición en la Comandancia de Marina de Bilbao.

2.844

ERIAS RON, Manuel, hijo de José y de Antonia, natural de Villalsilla, parroquia de Pesoz, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en su pueblo; cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, D. Lucio Martín Maestre, que reside en el Cuartel de Santiago, Melilla.

2.525

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## DE MIRANDA

En poder de José Arnaldo Florez, vecino de Carricedo, se halla depositado un mulo, de dueño desconocido, que se halló causando daños en las heredades de dicho pueblo, de las siguientes señas:

Alzada unas siete cuartas, color negro, caído de la anca derecha, de veinte años de edad, descalzo, que se aprecia en veinte pesetas.

Lo que se anuncia al público por plazo de quince días, para que el que se crea con derecho a él pueda recogerlo previo el pago de los derechos y gastos originados; pasado el cual, se sacará a pública subasta.

Belmonte, 22 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José Antonio Vigil

R. al núm. 2.866